



**PROCESO EJECUTIVO
DEMANDA ACUMULADA 1 (C3)
RADICADO No. 68001-40-03-006-2018-00334-00**

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de oficiar a EPS SALUD TOTAL, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 30 de enero de 2024

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte actora relacionada con oficiar la EPS SALUD TOTAL con respecto a la demandada MARIA ISABEL LANDAZABAL BASTO, se denegará como quiera que, en proveído del pasado 2 de noviembre de 2022 se accedió a ello y se libró el respectivo oficio para ser gestionado por la interesada, sin que obre constancia de tal, a la fecha.

Ahora que, en lo concerniente a RAUL SANDOVAL ALVAREZ y en virtud de lo estipulado en el artículo 43 del C.G.P., se ordena **OFICIAR** a la **EPS SALUD TOTAL**, a fin de que informe qué empleador (con indicación de razón social, identificación y dirección de notificaciones) paga las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS; al aquí demandado e **RAUL SANDOVAL ALVAREZ** identificado con CC. 37.862.403 a fin de realizar ampliación de las medidas cautelares.

Por lo cual se dispone, elaborar por Secretaría la comunicación a la entidad en mención para que suministre los datos requeridos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. El envío corre por cuenta de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 011 del 31 de enero de 2024.

ZTM